



INFORME SOBRE EL IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

1. Identificación de la norma

Denominación	Proyecto de Decreto del Consell Por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana
Origen de su elaboración	Desarrollo de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat valenciana, modificada por la ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

2. Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos concretos de la infancia sobre los que la norma puede impactar

2.1. Derechos concretos de la infancia sobre los que la norma puede tener incidencia

Definición de niño	
Principio de no discriminación	X
Principio de interés superior del niño	
Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles	
Derechos y deberes de los padres y evolución de las facultades del niño	
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	X
Derecho a un nombre y una nacionalidad	
Derecho a preservar la identidad	
La separación del niño de sus padres	X
La reunificación de la familia	X
Los traslados ilícitos y la retención ilícita	
El derecho del niño a ser oído	X
Derecho a la libertad de expresión.	
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	
Derecho de asociación y de reunión	
Derecho a la protección de la vida privada	
Derecho a la información	
Obligaciones comunes de los padres y asistencia del Estado	X
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	
Derechos de los niños privados de su medio familiar	X
Derechos del niño en materia de adopción	X
Derechos de los niños refugiados	X
Derechos de los niños con discapacidad	X
Derecho a la salud	X
Derecho a la evaluación periódica del internamiento	
Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social	
Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo	X
Derecho a la educación	
Niños de minorías o pueblos indígenas	
Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales	X
Derecho a ser protegidos contra la explotación económica y el trabajo infantil	

Derecho a ser protegidos contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes	
Derecho a ser protegidos contra la explotación y el abuso sexual	
Derecho a ser protegidos de venta, tráfico y trata de niños	
Derecho a ser protegidos contra otras formas de explotación	
Tortura y privación de libertad	
Derechos de los niños afectados por un conflicto armado	
Derecho a la recuperación y reintegración social de los niños víctimas de cualquier forma de abandono o maltrato	X
Derechos de los niños que han infringido las leyes penales. Administración de Justicia de Menores.	X
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre los derechos de la infancia	
<i>Marcar con una x en donde corresponda.</i>	

2.2. Necesidades básicas de la infancia sobre las que la norma puede tener incidencia

Alimentación adecuada	X
Vivienda adecuada	X
Vestido e higiene adecuada	
Atención sanitaria	
Sueño y descanso	
Espacio exterior adecuado	
Ejercicio físico	
Protección de riesgos físicos	X
Protección de riesgos psicológicos	X
Necesidades sexuales y reproductivas	
Participación activa y normas estables	
Vinculación afectiva primaria	X
Interacción con adultos	X
Interacción con iguales	X
Educación formal	
Educación no formal	X
Juego y tiempo de ocio	
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre las necesidades de la infancia	
<i>Marcar con una x en donde corresponda.</i>	

2.3. Especial impacto de la norma en grupos concretos y circunstancias de niños, niñas y adolescentes

No impacta en ningún grupo de forma especial	
Sí, impacta de forma especial en el grupo/s que se indican en el apartado siguiente	X
<i>Marcar con una x la opción que corresponda.</i>	

Grupos y circunstancias

Menores de edad varones	
Menores de edad mujeres	
Niños y niñas de 0 a 3 años	
Niños y niñas de 3 a 6 años	
Niños y niñas de 6 a 12 años	
Adolescentes	
Niños, niñas y adolescentes con problemas de salud mental	
Niños o niñas con enfermedades crónicas y graves	
Consumidores de drogas	
Niños y niñas que no asisten a clase y que abandonan sus estudios prematuramente	
Víctimas de maltrato	X
Niños y niñas con dificultades de aprendizaje	

Niños, niñas y adolescentes con trastornos de conducta	
Menores de edad en conflicto con la ley	x
Menores en el sistema de protección por riesgo o desamparo	x
Niños y niñas refugiados y solicitantes de asilo	
Niños y niñas en procesos migratorios con referentes familiares adultos	x
Menores extranjeros no acompañados	x
Niños y niñas de etnia gitana y otras minorías	
Niños y niñas con discapacidad	x
Niños, niñas y adolescentes urbanos	
Niños, niñas y adolescentes rurales	
Identidad sexual en la infancia y la adolescencia	
Otros grupos: Identificar	

Marcar con una x la opción que corresponda.

3. Análisis del impacto en la infancia

3.1. Especificar, de forma resumida, los aspectos concretos que se han identificado en la norma como productores de algún tipo de impacto en los derechos y necesidades de la infancia

Las disposiciones del proyecto normativo no tienen un impacto directo sobre los derechos y necesidades de la infancia, ya que se trata de una norma de marcado carácter administrativo y procedimental.

No obstante, se estima que si puede tener un impacto indirecto sobre los colectivos de niños, niñas y adolescentes a quienes están destinadas las prestaciones. Así, la norma contiene disposiciones que contribuyen a hacer efectivo el principio de no discriminación en el acceso a las prestaciones (artículo 4 y 11: acceso determinado por la administración), a garantizar la calidad de las prestaciones que reciban los niños y niñas privados de familia o los restantes colectivos infantiles que accedan a estos servicios (requisito de acreditación o certificado de calidad, art. 7, art. 25) y a materializar el derecho de niños y niñas a ser escuchados (a través del órgano de participación previsto en el artículo 11, que no contiene limitaciones en función de la edad).

3.2. Resumen de datos objetivos, observaciones y valoración subjetiva de los aspectos concretos analizados que reflejen la situación de partida y los cambios que sobre los mismos puede producir la aprobación de la norma

Descripción de la situación de partida

A falta de desarrollo reglamentario, no era posible aplicar las disposiciones de la Ley 5/1997 que fueron objeto de reforma para permitir que la prestación de servicios sociales pueda llevarse a cabo mediante acuerdos de acción concertada con el tercer sector.

Se estima que las prestaciones sociales susceptibles de acción concertada son utilizadas por un total de **16.481 niños, niñas y adolescentes** (14.974 en régimen de protección de menores, medidas judiciales o apoyo a relaciones familiares y de 1.507 con diversidad funcional para prevención de discapacidades y su atención en centros de atención temprana), la mayor parte de ellos en riesgo de verse discriminados en el ejercicio de sus derechos, pertenecientes a los siguientes colectivos:

- 1.- Niños, niñas y adolescentes bajo la guarda yo /o tutela de la Generalitat en acogimiento residencial: 1.157.
- 2.- Adolescentes en centro socioeducativo para el cumplimiento de medidas judiciales 358
- 3.- Adolescentes en programas de medidas judiciales de medio abierto 3.006
- 4.- Beneficiarios o beneficiarias del punto de encuentro familiar 1.742
- 5.- En acogimiento familiar en familia educadora. 648
- 6.- Niños, niñas o adolescentes en guarda confines de adopción o atendidos en post-adopción: 345
- 7.- Niños, niñas o adolescentes en riesgo social atendidos por servicios de intervención familiar: 6.772
- 8.- Niños niñas o adolescentes en riesgo social en centros de día: 946
- 9.- Niños o niñas en centros de atención temprana: 1.507
- 10.-Niños, niñas o adolescentes en Centros Especializados para Mujeres en Situación de Riesgo Social: sin

determinar

11.- Alojamiento y manutención de niñas, niños, adolescentes inmigrantes: sin determinar.

Previsión de resultados que producirá la aprobación de la norma

Los acuerdos de acción concertada potenciarán el papel de la iniciativa social en el sistema de servicios sociales,. Las organizaciones que constituyen el tercer sector, cobrarán aún mayor importancia como agentes colaboradores de la Administración, en la detección de la problemática social, promoción y desarrollo humano y atención diaria a las necesidades concretas de las personas mediante la creación y gestión de centros, así como la prestación de los servicios necesarios.

Estas organizaciones , más allá de la prestación de servicios, ofrecen, sobre todo un abordaje comunitario frente al riesgo de exclusión social, generando redes de apoyo mutuo. Por tanto, mediante la aprobación de esta norma se potenciará el tejido social, y se dará una mejor cobertura a las necesidades afectivas y relacionales de los niños, niñas y adolescentes que utilizan estos recursos, que difícilmente pueden proveerse desde un enfoque meramente empresarial.

4. Valoración del impacto en la infancia

- Negativo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, sea cual sea ésta.	
- Nulo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive modificación alguna de la situación de partida.	
- Positivo. Cuando de la aprobación de la norma se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, sea cual sea ésta.	X
- Sin impacto	

Motivación y justificación de la valoración

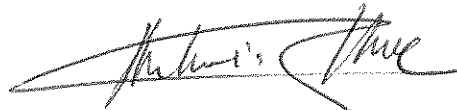
La norma tendrá un impacto indirecto pero favorable sobre los derechos y necesidades de los colectivos de niños, niñas y adolescentes que reciban las prestaciones de servicios sociales susceptibles de acción concertada, porque:

1.- La norma contiene disposiciones que favorecen la calidad de las prestaciones, así como la equidad en el acceso y la participación de las personas destinatarias, incluidas las que sean menores de edad.

2.- La norma propiciará una mejor atención de las necesidades afectivas y relacionales de niños, niñas y adolescentes usuarios de estas prestaciones.

Valencia a 27 de junio de 2017

Director General de Diversidad Funcional.



Antonio Raya Álvarez.